

8 de mayo de 2024

Oficio No. **CEEPC/SE/1943/2024**

Asunto: Consulta en relación con el uso financiamiento público para campaña de una candidatura independiente.

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
ENCRAGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

**AT'N A MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

El que suscribe Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo señalado por el numeral 80, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por este conducto se realiza consulta con respecto al depósito de financiamiento público a que tienen derecho las candidaturas independientes, en particular la candidata independiente a la presidencia de Ciudad Valles, S.L.P., misma que se realiza en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El pasado 26 de febrero de 2024, mediante acuerdo CG/2024/FEB/143, EL Consejo General del CEEPAC, aprobó el acuerdo en el que se declara a la C. Elia Rodríguez Lucero como la única aspirante quien obtuvo el derecho a registrarse a la presidencia municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí por la vía independiente.
2. El día 15 de abril de 2024, el Consejo General del CEEPAC, mediante acuerdo CG/2024/ABR/229, aprobó la distribución del financiamiento público para las campañas de las candidaturas independientes a participar en el proceso electoral 2024, en el que se le asignó a la C. Elia Rodríguez Lucero, la cantidad de \$ 246,931.26 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y un pesos 26/100 m.n.) por concepto de financiamiento público de campaña.
3. El 19 de abril del presente año, el Comité Municipal de Ciudad Valles, S.L.P. aprobó el dictamen de procedencia de la candidatura por la vía independiente de la C. Elia Rodríguez Lucero a la presidencia municipal de Ciudad Valles, S.L.P.
4. El 2 de mayo del presente año, la C. Elia Rodríguez Lucero, presentó escrito ante la oficialía de partes de este organismo electoral en donde expone que ha tenido diversas complicaciones con los integrantes de la asociación civil que respalda su candidatura, en específico en el control y manejo de la cuenta bancaria acreditada, en donde debería depositarse el financiamiento público que le corresponde ejercer a la candidatura independiente por concepto de gastos de

campaña, solicitando se realice el deposito a una cuenta diversa a nombre de la candidata independiente, para lo cual proporciona los datos de la misma. (oficio que se anexa a la presente consulta)

5. El 3 de mayo de 2024, la C. Elia Rodríguez Lucero presentó escrito ante el Comité Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en donde solicita a este Consejo que no se realice el deposito del financiamiento público correspondiente a los gastos de campaña de la candidatura que representa hasta que la Unidad Técnica de Fiscalización de ese Instituto señale la forma en que puede ser utilizado el recurso público solicitando una orientación. (oficio que se anexa a la presente consulta)

Por lo anterior, derivado de la petición realizada por la C. Elia Rodríguez Lucero, candidata a la presidencia municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí por la vía independiente se consulta lo siguiente:

1. ¿Es posible que este organismo electoral realice el deposito del financiamiento público a una cuenta diversa a la acreditada por la asociación civil que respalda la candidatura independiente?, lo anterior derivado de que en la actualidad a dicho de la candidata no tiene el control de las cuentas que se encuentran abiertas a nombre de la asociación, de ser positiva la respuesta ¿cuáles son los tramites o procedimiento que habría que seguir tanto la candidata independiente como este organismo electoral para hacer la entrega del financiamiento de gastos de campaña que le corresponde?.
2. En el caso de que no exista la posibilidad de depositar a una cuenta diversa, ¿existe alguna otra alternativa para que la C. Elia Rodríguez Lucero pueda ejercer el financiamiento público de campaña?, de ser así, ¿cuáles son los tramites o procedimiento que habría que seguir tanto la candidata independiente como este organismo electoral para hacer la entrega del financiamiento correspondiente?.

ATENTAMENTE



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

| | |
|----------|--------------------------------------|
| Elaboró: | Mtra. Azucena Betzabe Garza González |
| Revisó: | Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez |

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”



ASUNTO: SOLICITUD DE
CAMBIO DE CUENTA
BANCARIA

Cd. Valles, S.L.P. 01 DE MAYO DEL 2024

MTRO MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO CEEPAC
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

La C. María Elia Rodríguez Lucero, por medio del presente como Candidata Independiente para la elección del Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., en el marco del proceso electoral local 2024, solicito muy atentamente se me permita manejar una cuenta Independiente de la Asociación Civil "Yo soy San Luis A.C" .en virtud de que el titular de la cuenta Bancaria de la Asociación Civil es Ricardo Delsol Estrada ,y otra integrante es Rosa María Balvanera, y el día 30 de abril inesperadamente llegaron a la casa de campaña para decirme que le entregara el token y los documentos de la cuenta de la Asociación porque habían decidido él y Rosa Ma. Balvanera, manejarían la cuenta, siendo que en el formulario de aceptación de registro de la Candidatura la responsable de finanzas soy yo, se retiraron molestos porque no les entregué el token y me dirigí el Banco para ver cómo estaba la situación de la cuenta y hablando con el Gerente, me indicó que efectivamente si el pedía una chequera se la tendría que entregar, así como el cambio del token y que él podía retirar el dinero depositado para la campaña de mi Candidatura Independiente en el Municipio de cd. Valles, S.L.P. En ese momento llegaron él y Rosa María y sin más ella abrió la puerta, sin respetar que mi Contador y yo estábamos adentro y le dijo al Gerente – vamos a solicitar otro token, para el manejo de la cuenta.

Me parece un acto muy atrevido, de falta de respeto y de interés personal por manejar la cuenta argumentando que no confían en mi equipo de trabajo, puesto que yo le argumenté que la cuenta la iba a manejar mi Contador y que él tenía el token y los demás documentos.

Ya antes me habían ofrecido que contratara una empresa, para manejar los aspectos electorales por más de \$ 250,000.00, manifestándole que para mí eran gastos que no podía solventar en virtud de no contar con recursos suficientes

Ante tal situación, y en virtud de observar un interés especial y una actitud poco justificada de tales personas y por detalles suscitados anteriormente de querer tomar decisiones sin consultar y por rozas con algunos integrantes del equipo de campaña, yo le dije que la iba a poner como suplente ante el Comité Municipal electoral, ya que su domicilio está en San Luis y que no tenía como solventar sus gastos, amenazó que si la quitaba iba a perder la candidatura porque ella en el formulario de aceptación de Registro de Candidatura era la Representante legal, lo mismo de la Asociación, por lo que tuve que volver a reinstalarla como tal sintiéndome obligada por ello, esto lo pongo a su consideración por el interés manifiesto de querer manejar la cuenta bancaria.

ante tal situación solicito muy atentamente se me considere como apta para disponer del recurso que por Ley corresponde a la Candidatura Independiente y no a la Asociación civil que ellos representan.

De ser aceptada mi petición pongo a su consideración mi cuenta de BANORTE, con clave: 072705008505135585, No. Cuenta: 0850513558.

Si la solicitud no fuera aceptada agradecería su amable orientación de lo que debo hacer para resolver éste problema, y si al quitarla como representante ante el Comité Municipal electoral efectivamente pierdo la Candidatura.

Agradezco la atención que se sirva prestar a la presente, en espera de una respuesta favorable.

ATENTAMENTE



MARÍA ELIA RODRIGUEZ LUCERO

CANDIDATA INDEPENDIENTE

Proceso Local Ordinario 02 Junio 2024 - SAN LUIS POTOSÍ

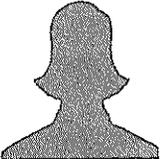
Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de PRESIDENCIA MUNICIPAL

Tipo de candidatura: PRESIDENCIA MUNICIPAL Entidad / Demarcación o Municipio: SAN LUIS POTOSÍ/CIUDAD VALLES

Tipo de sujeto obligado: CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Sujeto Obligado: CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Folio de registro: 11101302



Fecha de captura: 11 DE MARZO DE 2024

Propietario/a de la candidatura
Asociación civil
Lema de campaña:

YO SOY ELIA ALTERNATIVA PARA VALLES

Nombre: YO SOY SAN LUIS

RFC: YSS130304G70

Clave de elector: RDLCEL61011524M100

Representante legal

Número de Identificador OCR: 0305056075762

Nombre: ROSA MARIA BALVANERA LUVIANO

CURP: BALR730921MSPLVS06

Nombre: MARIA ELIA RODRIGUEZ LUCERO

RFC: BALR7309216S1

Sobrenombre: MAESTRA ELIA

Sexo: MUJER

Clave de elector: BLLVRS73092124M100

Lugar de nacimiento: TANCANHUITZ

Responsable de finanzas

Fecha de nacimiento: 15/01/1951 Edad: 73 AÑOS

Nombre: MARIA ELIA RODRIGUEZ LUCERO

CURP: ROLE510115MSPDCL05

CURP: ROLE510115MSPDCL05

RFC: ROLE510115364

RFC: ROLE510115364

Ocupación: JUBILADA

Clave de elector: RDLCEL61011524M100

Tiempo de residencia en el domicilio: 35 AÑOS

¿Realizará Campaña?: SI

Datos de contacto

Tipo de teléfono: CELULAR

Teléfono de contacto: 481 1028022

Correo electrónico: ROLUME5@GMAIL.COM

Para recibir avisos y comunicados emitidos por el Instituto.

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso b), 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado en este momento, que el INE ha implementado un plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos mismo día en que se produzcan.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema, una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de

Aviso de privacidad simplificado

 El aviso de privacidad integral y simplificado podrá consultarlo en el siguiente vínculo <http://www.ine.mx/tema/privacidad-del-estado-basico-datos-personales>, en el apartado correspondiente a la UTF.

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato o candidata, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy responsable de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

Firma de el/ la solicitante de registro



ESCRITO DE CONFORMIDAD PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL FISCALICE CUENTA BANCARIA

San Luis Potosí S.L.P., a 28 de NOVIEMBRE del 2024

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CD. VALLES, S.L.P

PRESENTE.

La / El c. MARIA ELIA RODRIGUEZ LUCERO por medio del presente, y por mi propio derecho, en mi calidad de solicitante al registro de la Candidatura Independiente en la elección de **AYUNTAMIENTOS** para el cargo de PRESIDENTA MUNICIPAL, para el Municipio de CD. VALLES, S.L.P., manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número 0121837826, misma que fue aperturada en la institución bancaria BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a nombre de la Asociación Civil YO SOY SAN LUIS AC, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ATENTAMENTE

MARIA ELIA RODRIGUEZ LUCERO

Nombre(s) y firma de la ciudadana o el ciudadano solicitante(a)



Huella dactilar

**En caso de no saber leer o escribir.*

*Se anexa salicatal
en PDF.*

**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.-**

Por este conducto, el que suscribe C. Juvencio Armando Rojón Leos en mi carácter de Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, en atención al escrito presentado ante éste organismo el día 03 de mayo del año en curso me permito remitir a Usted para los efectos legales procedentes, mismo que se acompaña como anexo a éste escrito.

Quedo atento a sus indicaciones.

En Ciudad Valles, San Luis Potosí a 03 de mayo del 2024.

ATENTAMENTE



**C. JUVENCIO ARMANDO ROJON LEOS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL
DE CIUDAD VALLES**





ASUNTO: SOLICITUD
SOBRE CUENTA BANCARIA

Cd. Valles, S.L.P. a 3 DE MAYO DEL 2024

MTRO MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO CEEPAC
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

La C. María Elia Rodríguez Lucero, por medio del presente como Candidata Independiente para la elección del Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., en el marco del proceso electoral local 2024, me permito dirigirme a usted de la manera más atenta, para que no sea aún liberado el financiamiento público destinado a mi Candidatura Independiente y que es representada por los directivos de la Asociación civil "YO SOY SAN LUIS AC." En virtud de la serie de acontecimientos y hechos que se han venido suscitando en torno a dicha cuenta bancaria y que pretenden manejar los propios directivos como se lo manifesté en el oficio de fecha 01 de mayo del presente año.

Solicito sea liberada hasta que la Unidad Técnica de Fiscalización, me manifieste la forma que podrá ser utilizada, en virtud de que solicité su orientación.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar al presente no sin antes quedar como su atenta y segura servidora

ATENTAMENTE


MARIA ELIA RODRIGUEZ LUCERO
CANDIDATA INDEPENDIENTE


Mauro Eugenio Blanco Martínez
Secretario Ejecutivo del Ayuntamiento de Cd. Valles
3 de mayo de 2024





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18471/2024
Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 12 de mayo de 2024.

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ.

Sierra Leona No. 555, Lomas 3ra. Sección,
C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a su consulta, recibida el nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Consulta

Mediante escrito con número de oficio CEEPC/SE/1943/2024, del ocho de mayo de dos mil veinticuatro, realizó una consulta, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

- 1. ¿Es posible que este organismo electoral realice el depósito del financiamiento público a una cuenta diversa a la acreditada por la asociación civil que respalda la candidatura independiente?, lo anterior derivado de que en la actualidad a dicho de la candidata no tiene el control de las cuentas que se encuentran abiertas a nombre de la asociación, de ser positiva la respuesta ¿cuáles son los tramites o procedimiento que habría que seguir tanto la candidata independiente como este organismo electoral para hacer la entrega del financiamiento de gastos de campaña que le corresponde?*
- 2. En el caso de que no exista la posibilidad de depositar a una cuenta diversa, ¿existe alguna otra alternativa para que la C. Elia Rodríguez Lucero pueda ejercer el financiamiento público de campaña?, de ser así, ¿cuáles son los tramites o procedimiento que habría que seguir tanto la candidata independiente como este organismo electoral para hacer la entrega del financiamiento correspondiente?*

(…)”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) advierte que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (en adelante CEEPC S.L.P.), solicita se le informe si pueden realizar el depósito del financiamiento público a una cuenta de la candidata independiente a la Presidencia Municipal de Ciudad Valle, San Luis Potosí, en virtud de que ha tenido problemas con la Asociación Civil que la respalda. Asimismo, se indique qué trámites debe realizar para la entrega del financiamiento de gastos de campaña.

II. Marco normativo

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18471/2024

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral (en adelante INE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

De la misma manera, el propio artículo 41 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establecen que el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos. En tanto que el artículo 44 de la LGIPE otorga al Consejo General del INE la potestad de vigilar que las actividades de los partidos políticos y, en específico, lo relativo a las prerrogativas, se desarrollen con apego a la ley y Reglamentos que al efecto expida el propio Consejo General.

Asimismo, el artículo 3, inciso c) de la LGIPE, establece que una persona candidata independiente es el ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Ley.

Por su parte, el artículo 425, numeral 1 de la LGIPE, estipula que la UTF está facultada para la revisión de los informes que presenten las personas aspirantes a candidaturas independientes, respecto de su origen y destino de sus recursos y de actos para recabar el apoyo de la ciudadanía según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de recursos y su situación contable y financiera.

Bajo ese orden de ideas, el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF) describe las reglas generales de contabilidad que los sujetos obligados deben seguir puntualmente.

Ahora bien, respecto de las cuentas bancarias para el manejo de dichos recursos, el artículo 54, numeral 1 del RF, señala que las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.*
- b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.*
- c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.”*

Así, el propio artículo 54, numeral 10, inciso a) y b) del RF, señala que se utilizarán cuentas bancarias conforme a lo siguiente:

“(…)

10. Tratándose de los aspirantes y candidatos independientes, se utilizarán cuentas bancarias conforme a lo siguiente:

- a) CBAS: Recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes.*
- b) BAF: Recepción y administración de ingresos por autofinanciamiento.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18471/2024

Asunto. - Se responde consulta.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 59, numeral 2 del RF, establece que las personas aspirantes y candidatas independientes, deberán abrir cuando menos una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas.

Adicionalmente, el artículo 286, numeral 1, inciso c) del RF, establece que los aspirantes y candidatos independientes deberán avisar a la UTF, respecto de la apertura de cuentas bancarias o de inversión, de cualquier naturaleza, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del citado RF.

Por otra parte, el artículo 96, numeral 1 del RF establece como obligación, que todos los ingresos de origen **público** o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el RF.

Así, el numeral 3 del propio artículo 96, inciso a) apartado VI del RF, determina que **el financiamiento público debe recibirse en las cuentas bancarias abiertas exclusivamente para esos fines.**

Ahora bien, el artículo 226 Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (en adelante Legislación Local), establece que son prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes registradas, obtener como financiamiento público el monto que disponga el Consejo General conforme a lo dispuesto por esa Legislación.

Finalmente, 233 de la Legislación Local prevé que, para el manejo de los recursos de campaña electoral, se deberá utilizar la cuenta bancaria aperturada, así como todas las aportaciones deberán realizarse exclusivamente en dicha cuenta, mediante cheque o transferencia bancaria.

III. Caso concreto

De conformidad con el marco normativo señalado, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, coaliciones, de las personas aspirantes a candidaturas independientes, personas candidatas independientes, candidaturas partidarias y candidaturas comunes.

De tal manera, la importancia de aperturar cuentas bancarias exclusivas para la recepción del financiamiento público, se sintetiza en aptitud de:

- a) **Recepción y administración de prerrogativas locales.**
- b) Administrar el financiamiento privado que reciben y los gastos realizados con motivo de las actividades de su instituto político, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable.
- c) Contar con un mecanismo de control financiero necesario para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda.
- d) Hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes están obligados a rendir informes de ingresos y egresos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18471/2024

Asunto. - Se responde consulta.

Dicho lo anterior, es obligación de las candidaturas independientes, que las cuentas bancarias que sean abiertas para tal efecto cumplan con los requisitos señalados en el artículo 54 del RF.

Cobra relevancia, la obligación de abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos para recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de campaña que reciba el candidato o candidata independiente, los cuales deberán conciliarse mensualmente los registros contables contra los movimientos registrados en los estados de cuenta bancarios en términos del artículo 54, numeral 10 incisos a) y b) del RF.

Así, el artículo 59, numeral 2 del RF, señala que para **la administración de los recursos** las personas aspirantes y **candidatas independientes, deberán abrir cuando menos una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas** y deberán cumplir con las disposiciones descritas en dicho artículo.

En el mismo sentido, el artículo 223, numeral 5, del RF señala que las personas aspirantes y candidaturas independientes serán responsables de:

- a) Presentar su informe de apoyo de la ciudadanía y de campaña.
- b) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a la obtención del apoyo ciudadano o campaña.
- c) Reportar todos los ingresos en **efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos por la obtención del apoyo ciudadano y campaña.**

Derivado de lo anteriormente expresado, se tiene que la candidata independiente a la Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., deberá rendir cuentas a través de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, conforme a lo establecido en los artículos 59, numeral 2 y 223, numeral 5 del RF.

- **Alternativa**

En este sentido en materia de fiscalización, son aplicables las reglas establecidas en la LGPP, para las candidaturas independientes, por lo que, **como alternativa** para la candidata independiente, se debe observar lo establecido en el artículo 349 del RF, el cual refiere que los sujetos obligados podrán optar porque el Instituto a través de la UTF, pague la totalidad de las obligaciones contraídas para la campaña o en su caso únicamente la propaganda en la vía pública, conforme lo señala el artículo 64n numerales 3 y 4 de la LGPP, así como lo establecido en el RF.

Dicha opción de pago se podrá realizar las actividades de campaña, o bien, únicamente los relativos a propaganda en vía pública durante el periodo de precampaña y campaña, por conducto de la UTF de conformidad con lo establecido en el artículo 64 numeral 1 de la LGPP.

En caso de que se opte por este mecanismo de pago, la candidata deberá suscribir un convenio en el que precise de manera pormenorizada cada una de las disposiciones previstas en el capítulo



Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18471/2024

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1 “DEL PAGO” del libro quinto “PAGO DE GASTOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA”, de conformidad con el numeral 2 del artículo 349 del RF.

Ahora bien, es importante resaltar que los pagos por conducto de la UTF deberán atender a lo siguiente:

- a) No implicará que el Instituto o la UTF contratarán el bien o servicio.
- b) No eximirá al sujeto obligado de la obligación de llevar a cabo el reporte o registros de gastos en tiempo real y en el sistema de fiscalización.
- c) No eximirá al sujeto obligado de la responsabilidad por el destino de los recursos, el precio acorde al valor del mercado ni el reporte de los gastos.

Cabe señalar que el Instituto no será responsable respecto del incumplimiento de los bienes o servicios pagados, en términos establecidos en el artículo 351 del RF.

Finalmente, a fin de que proceda la autorización de pago, se deberá estar a lo siguiente:

- La UTF analizará la solicitud presentada por el partido o coalición, verificará que reúna los requisitos indicados en el artículo 353 del RF, así como para la autorización de pagos, cumplido lo anterior informará a la Comisión.
- La UTF autorizará el pago correspondiente, el cual se realizará mediante transferencia electrónica al proveedor, a la cuenta bancaria informada por el partido o coalición en la solicitud presentada; de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- La Comisión, a propuesta de la UTF, designará a los funcionarios facultados para autorizar pagos

En este sentido, se deberán cumplir con los requisitos antes descritos a fin de que esta autoridad funja como intermediario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, según lo establecido en los artículos 352, 354 y 355 del RF.

Por lo anteriormente expuesto, es válido emitir las siguientes:

IV. Conclusiones

- Que no es viable utilizar una cuenta bancaria a nombre de la candidata a la Presidencia Municipal de Ciudad Valle, S.L.P., para el depósito del financiamiento público.
- Que para la recepción del financiamiento público deberá realizarse en la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para dicho concepto, conforme a la legislación señalada.
- Que como alternativa para la candidata independiente, se advierte lo establecido en el artículo 349 del RF, el cual señala que podrá optar porque el Instituto a través de la UTF, pague la totalidad de las obligaciones contraídas para la campaña o en su caso únicamente la propaganda en la vía pública, conforme lo señala el artículo 64 numerales 3 y 4 de la LGPP, siguiendo todos los requisitos establecidos en el LIBRO QUINTO PAGO DE GASTOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA, CAPITULO 1 DEL PAGO del RF.



Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18471/2024
Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

| | |
|--|---|
| <i>Responsable de la validación de la información:</i> | Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la revisión de la información:</i> | Luis Angel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la redacción del documento:</i> | Esther Gómez Miranda Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización |
| <i>Responsable de la información:</i> | María Teresa Cruz Ortiz Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización |

FIRMADO POR: PEÑA REYES LUIS ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3239522
HASH:
ED227FF15605696E7E3E1FED11EA6442B954FB912C602F
A13272803D706DF853

FIRMADO POR: PEREZ MARTINEZ NELY ZARAHIT
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3239522
HASH:
ED227FF15605696E7E3E1FED11EA6442B954FB912C602F
A13272803D706DF853

FIRMADO POR: RAMIREZ BERNAL ISAAC DAVID
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3239522
HASH:
ED227FF15605696E7E3E1FED11EA6442B954FB912C602F
A13272803D706DF853